

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Listado de Inmuebles sujetos a informe de evaluación de edificios en el año 2021.— Expediente 711/2020/16290.

Mediante decreto 103/2016, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, se ha regulado el Informe de Evaluación de los Edificios en la Comunidad de Madrid.

El decreto tiene por objeto establecer un marco jurídico básico de los aspectos del Informe de Evaluación de los Edificios no regulados en la norma estatal desarrollando la normativa urbanística autonómica y estableciendo un marco común de actuación para todos los municipios de la región, siendo la Administración Local, en el ejercicio de sus competencias, la que ha de realizar el seguimiento de las actuaciones que se deriven en el cumplimiento de los deberes de conservación establecidos en la normativa urbanística, y de las adaptaciones exigibles en cuanto a ajustes razonables en materia de accesibilidad.

En su artículo 7.2 establece que corresponde a los Ayuntamientos las facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento por los propietarios del deber de disponer del Informe de Evaluación de los Edificios. A tal efecto, los Ayuntamientos elaborarán anualmente el Listado de los Inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios que, una vez aprobado por el órgano competente, será expuesto al público, por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, en su caso, en el “Boletín Oficial” y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo citado la Dirección General de la Edificación, mediante resolución de 3 de noviembre de 2020, ha aprobado el Listado de los Inmuebles a los que es exigible el Informe de Evaluación de Edificios durante el año 2021 al estar obligados sus propietarios a su realización y no constar esta aun acreditada, puesto que son edificios de tipología residencial de vivienda colectiva y que teniendo más de cincuenta años desde la finalización de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general, bien están incluidos en el Centro Histórico o en los Cascos Históricos Periféricos, que no estén en el Catálogo de Edificios Protegidos con niveles 1, 2 o 3, son de propiedad distinta a la jurídica pública y están construidos antes de 1971, por tener una antigüedad superior a cincuenta años y deber renovar la obligación de su inspección periódica o bien están construidos en 1966, tanto los que son de propiedad privada como los de jurídica pública, y no están en el Catálogo de Edificios Protegidos con niveles 1, 2 o 3 o no están incluidos en el Centro Histórico o en los Cascos Históricos Periféricos, por cumplir el plazo máximo de cinco años para su realización a contar desde la fecha en que alcanzaron dicha antigüedad.

Asimismo, ha resuelto aprobar la exposición al público del Listado de Inmuebles sujetos a informe de evaluación de edificios en el año 2021, por el plazo de un mes, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Madrid y anunciar dicha exposición en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los propietarios puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Este padrón se expondrá al público en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Madrid, cuya consulta se realiza a través de la web municipal (www.madrid.es), por un plazo de un mes, a partir del día 23 de noviembre de 2020.

Madrid, a 4 de noviembre de 2020.—El director general de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano (por orden de 31 de julio de 2019, del titular de la Dirección General de la Edificación), el jefe del Servicio de Inspección Técnica de Edificios, Luis Gustavo Collado Ruiz.

(01/29.569/20)

